



TESORERIA  
General de la Provincia

## RESOLUCIÓN N° 3/18 TGP

Mendoza, 8 de marzo de 2018.

Visto la Ley N° 8.706 de Administración Financiera de Mendoza y el Decreto N° 1.000/15, reglamentario de aquella; y

### CONSIDERANDO:

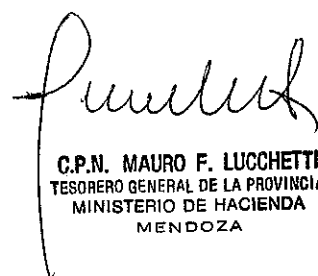
Que, en el artículo 56° de la Ley N° 8.706, se constituye a la Tesorería General de la Provincia "*... como la unidad rectora central del Sistema de Tesorería y Gestión Financiera de las distintas jurisdicciones y unidades organizativas de la Administración Provincial ...*"

Que, asimismo, se establece que la Tesorería General de la Provincia "*... Coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería de dicho sector y dictará las normas y procedimientos reglamentarios correspondientes ...*"

Que, a su vez, el artículo 58° de la Ley N° 8.706, precisa, entre sus competencias, las funciones de "*... a) Coordinar el funcionamiento de las tesorerías de las distintas jurisdicciones y unidades organizativas de la Administración Provincial dictando las normas y procedimientos a tal fin, supervisando técnicamente a las mismas; .... f) Administrar el sistema de cuenta única o de fondo unificado; ... i) Proponer medios de pago y evaluar alternativas de cancelación de obligaciones ....*"

Que, del plexo de normas jurídicas antedichas, surge la potestad de la TGP de reglamentar el funcionamiento de las distintas tesorerías, que integran las diferentes jurisdicciones y unidades organizativas de la Administración de la Provincia.

Que la evolución de los medios de pago, a los proveedores de bienes y servicios, en general y a los del Estado, en particular, ha ido migrando hacia sistemas que posibilitan una acreditación de los mismos vía bancaria, a través de transferencias electrónicas, contribuyendo a agilizar las transacciones y a brindar seguridad a las mismas, con una clara y firme tendencia a ir prescindiendo de los pagos a través de cheques.



C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI  
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
MENDOZA

Que la Tesorería General de la Provincia tiene implementado el sistema de pago electrónico, desde el año 2007, contando con una amplia experiencia en dicha operatoria, con resultados satisfactorios, habiendo coadyuvado el mismo al fortalecimiento de la calidad y a la eficiencia de su servicio de pago a los proveedores de la Administración Pública de la Provincia.

Que, el mecanismo de pago propuesto, además de dar celeridad y seguridad a los mismos, facilita los controles internos y externos, simplificando las conciliaciones de las cuentas contables, por la inmediatez y simultaneidad de los movimientos operativos, que implica la acreditación automática de las transferencias bancarias en las cuentas del destinatario de los pagos.

Que el procedimiento de pago recomendado está en consonancia con el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), recientemente implementado, para gestionar los trámites de la Administración Pública provincial, contribuyendo a la eficiencia de la gestión y a la despapelización.

Que se ha constatado la existencia, en el mercado local, de empresas proveedoras de servicios de pago electrónico, que ofrecen sistemas a medida, para entes estatales, de diferente envergadura, a costos diferenciales.

Que existe la necesidad de coordinar los medios de pago de las distintas tesorerías, mutando hacia la adopción del sistema antes referido.

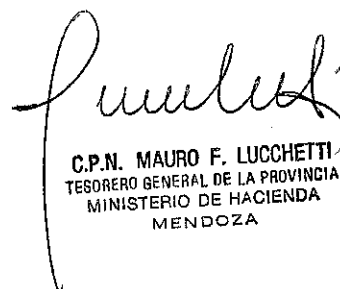
Por ello, en uso de sus atribuciones,

#### **EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1° - Instrúyese a las tesorerías de las distintas jurisdicciones y unidades organizativas de la Administración Provincial a fin de que adecuen sus mecanismos de pago, a través del sistema bancario, mediante la utilización de transferencias electrónicas.

Artículo 2° - Iníciase el proceso de relevamiento de sistemas aplicables y selección del proveedor del servicio de pago electrónico, el que estará a cargo de la Tesorería General de la Provincia, resultando condición esencial, para la definición de la contratación, que el servicio de ofrecido le permita a ella supervisar y administrar, en forma centralizada, altas, bajas y modificaciones de las cuentas de los organismos que integran la Administración Provincial, en los términos comprensivos definidos por el art. 4° de la Ley N° 8.706.



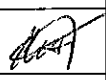
C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI  
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
MENDOZA

Artículo 3° - Acuérdase a las tesorerías un plazo de noventa (90) días, contados a partir del dictado de la resolución formal, por parte del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, que apruebe el sistema a aplicar, para que implementen el sistema de pago electrónico, referido en el artículo 1° de la presente. La emisión de cheques quedará restringida a casos excepcionales, debidamente justificados.

Artículo 4° - Déjese sin efecto cualquier decisión, adoptada o en curso de adopción, por parte de los organismos citados en el art. 2° de la presente, de adhesión o contratación de sistema de pago alguno, electrónico o de otro tipo, intertanto se define el que se aplicará, en forma generalizada e integral, para todas las tesorerías.

Artículo 5° - Establécese que la efectiva contratación del servicio de pago electrónico y los costos correlativos estarán a cargo de cada Organismo.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese y archívese.

V°B°


  
C.P.N. MAURO F. LUCCHETTI  
TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
MENDOZA